

Las reclamaciones serán contestadas por los tribunales mediante resolución motivada, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 14.5 para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada. Con el fin de agilizar el procedimiento, se dará publicidad al sentido de la resolución en el Portal de Educación, notificándose al interesado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

INES FERNÁNDEZ JUAN	DESESTIMADA
ELENA DOMINGUEZ LORENZO	DESESTIMADA
M ^a PILAR DÍEZ ALONSO	DESESTIMADA
JAVIER DIAZ CARRETERO	DESESTIMADA
MONTSERRAT ELENO SILVO	DESESTIMADA
GUILLERMO FERNÁNDEZ ALONSO	DESESTIMADA